

Resolución Gerencial General Regional

N° : 372-2021-GGR/GR.MOQ
Fecha : 04 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N°650-2021-GRM/GRI-SGO-RO-EWCC-ALTOMOQ, Informe N° 4800-2021-GRM/GRI-SGO, Informe N° 1674-2021-GRM/ORAJ-OLSG, Informe N° 221-2021-GRM/ORAJ-OACL, Informe N° 1730-2021-GRM/ORAJ-OLSG, y contando con el proveído de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional Asesoría Jurídica para la emisión de Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2019-GR.MOQ, de fecha 08 de Julio del 2019, se Resuelve en su **Artículo Primero** Delegar facultades a favor del Gerente General Regional, en materia de contrataciones: g) Aprobar las prestaciones Adicionales y Reducciones de bienes, servicios y Consultorías de Obras;

Que, en fecha 04/10/2021, la Entidad emite la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 2937 con N° SIAF 14053 a favor de la Empresa MASTER CON GS E.I.R.L., derivada del Procedimiento de Selección AS-SM-9-2021-OEC/GR.MOQ-1 para la **Adquisición de Concreto Premezclado FC 140 kg/cm2**, para la Inversión: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL (LA) SECTOR ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, por un monto total de S/ 164,945.00 Soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N°650-2021-GRM/GRI-SGO-RO-EWCC-ALTOMOQ de fecha 18/10/2021, emitido por el Ing. Ever Walter Claros Callo, Residente de la Inversión y el Ing Raúl Eduardo Oviedo Salas Inspector de la Inversión: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL (LA) SECTOR ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, donde exponen que la adenda del adicional del 25% de la Orden de Compra N° 2937 con N° SIAF 14053 se justifica debido a la necesidad del material para el vaciado de las subzapatas y culminar los 150 metros lineales de los muros del margen izquierdo aguas arriba del puente Tucumán, ya que es prioridad para la protección del Puente Tucumán, la infraestructura vial, los predios agrícolas de la zona, el malecón ribereño e infraestructuras públicas. Asimismo, el desabastecimiento de material afectaría la ruta crítica, trayendo como consecuencia el atraso y planificación de la obra, por lo que, solicitan la aprobación mediante acto resolutivo la Adenda adicional del 25% del monto total de la Orden de Compra N° 2937 con N° SIAF 14053 proveniente de la AS-SM-N° 09-2021-OEC/GR.MOQ-1 a favor de la Empresa MASTER CON GS E.I.R.L., por concepto de Adquisición de Concreto Premezclado FC 140 kg/cm2 que asciende al monto de S/ 41,236.25 Soles para el cumplimiento de las metas de la Inversión antes mencionada. Siendo derivado dicho documento a la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 4800-2021-GRM/GRI-SGO por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, Sub Gerente de obras;

Que, en fecha 20/10/2021, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 10423, por un monto total de S/ 41,236.25 Soles, para garantizar la adenda del 25% del procedimiento de selección por AS-SM-9-2021-OEC/GR.MOQ-1;

Que con el Informe N° 1674-2021-GRM/ORAJ-OLSG, de fecha 27 de Octubre del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, expone que considerando el informe técnico del área usuaria (Residente de Obra e Inspector de Obra) quienes solicitan la prestación adicional a la Orden de Compra N° 2937 con N° SIAF 14053 derivado de la AS N° 09-2021-OEC/GR.MOQ-1 equivalente al 25% al monto total del contrato, el que asciende a la suma de S/ 41,236.25 Soles, correspondiente a 137.50 M3 de Concreto Premezclado FC 140 kg/cm2, siendo que la Orden de Compra N° 2937-2021 se encuentra vigente y que la prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, conforme al Informe N°650-2021-GRM/GRI-SGO-RO-EWCC-ALTOMOQ;

Que, con Informe N° 221-2021-GRM/ORAJ-OACL, de fecha 29 de Octubre del 2021 emitido por la Abog. Alcira Cuayla Luis - Abogada de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se emite Opinión concluyendo que con respecto a la solicitud de prestaciones adicionales a la Orden de Compra N° 2937 con N° SIAF 14053 del 25% del monto del contrato original correspondiente a 137.50 m3 de Concreto Premezclado FC 140 kg/cm2, por un monto equivalente a S/ 41,236.25 Soles, es preciso indicar que el área usuaria (Residente e Inspector de Obra) son responsables de supervisar la correcta ejecución del contrato contenido en la Orden de Compra N° 2937, derivado del procedimiento de selección AS-SM-N° 09-2021-OEC/GR.MOQ-1, por otro lado se cuenta con la certificación de crédito presupuestario Nota N° 10423 la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para la adenda del 25% del procedimiento de selección por AS-SM-9-2021-OEC/GR.MOQ-1; por lo que, se emite opinión favorable para continuar con el trámite de otorgamiento del Adicional a la Orden de Compra N° 2937 por el 25% del monto del contrato original equivalente a un monto total de S/ 41,236.25 Soles, respecto a la Adquisición de Concreto Premezclado FC 140 kg/cm2, para la Inversión: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL (LA) SECTOR ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE**



Resolución Gerencial General Regional

N° : 372-2021-GGR/GR.MOQ
Fecha : 04 de noviembre de 2021

SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato, la cual fue sustentada por parte del área usuaria. Corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo de entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la normatividad de Contrataciones del Estado, una vez perfeccionado el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a cumplir adecuada y oportunamente con las obligaciones pactadas, sin embargo, excepcionalmente se configuran determinadas circunstancias que modifican la ejecución, en cuyo caso la normativa de contratación pública ha previsto la figura de las "prestaciones adicionales". En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el numeral **según el numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias**, expone que: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del **veinticinco (25%)** del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato..., y **según el numeral 157.3) expone que: "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo de entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.** En ese entender es claro que la norma prevé la ejecución de prestaciones adicionales en un contrato de servicios cuando tales prestaciones no hubieran sido consideradas originalmente en el contrato, y cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad que persigue dicha contratación para satisfacer la necesidad pública hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; Cabe mencionar que a efectos de calcular el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) establecido como límite para aprobación de prestaciones adicionales en contratos de servicios (según la normatividad de contrataciones), debe considerarse el monto del contrato original, es decir, aquel importe del contrato suscrito con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora, esto es, sin considerar otros valores derivados de las variaciones realizadas que afectaron al contrato durante su ejecución;

Que los requisitos para que se dé un adicional son: a) Que el contrato se encuentre vigente. b) Que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato. c) Que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. d) Que exista disponibilidad presupuestal. e) Que el adicional debe ser sustentado por parte del área usuaria;

Que de las disposiciones antes mencionadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, se determina sobre la base de los términos de referencia y de las condiciones y precios pactados en el contrato, siendo así y considerando que de la revisión de los actuados se desprende que el área usuaria ha cumplido con adjuntar los requisitos señalados por la Oficina de Logística y Servicios Generales, no obrando en autos ninguna otra observación realizado por el órgano encargado de contrataciones, por tanto, la solicitud de prestación adicional del 25% de la Orden de Compra N° 2937 perfeccionado para la Adquisición de Concreto Premezclado FC 140 kg/cm², para la Inversión: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL (LA) SECTOR ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, solicitado por el Residente e Inspector de Obra en mención, reúne las condiciones requeridas por ley, dado que el contrato contenido en la Orden de Compra N° 2937 se encuentra actualmente vigente, la prestación adicional solicitada no ha sido inicialmente considerada en el contrato toda vez que debía cumplirse con la Adquisición de Concreto Premezclado FC 140 kg/cm², en una totalidad de 550 m³ requiriéndose adicionalmente un total de 137.50 m³ por un monto de S/ 41,236.25 que representa el 25% del monto total de contratación, para lo cual se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 10423 de fecha 20/10/2021 (para el 25% adicional del monto de la Orden de Compra N° 2937 con N° SIAF 14053) y, con lo cual según el informe emitido por el Residente e Inspector de la inversión se alcanzaría la finalidad de la contratación, puesto que se requiere de 137.50 m³ para el vaciado de las subzapatas y culminar los 150 ml de los muros del margen izquierdo aguas arriba del puente Tucumán; en consecuencia, el área usuaria habría cumplido con justificar el requerimiento para la prestación adicional hasta por el 25% de la Orden de Compra N° 2937, por lo que amerita se emita acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y su Reglamento; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2019-GR/MOQ de fecha 08 de Julio del 2019 y contando con las visaciones respectivas;



Resolución Gerencial General Regional

N° : 372-2021-GGR/GR.MOQ
Fecha : 04 de noviembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de Prestaciones Adicionales a la Orden de Compra N° 2937 con N° SIAF 14053 perfeccionado para la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 kg/cm²**, para la Inversión: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL (LA) SECTOR ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, hasta por la suma de \$/ 41,236.25 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Seis con 25/100 Soles) que representa el 25% del monto contractual, y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORDEN COMPRA N° 2937			ADICIONAL AL 25%		
	CANTIDAD	U.M.	TOTAL S/	CANTIDAD	U.M.	TOTAL S/
Adquisición de Concreto Premezclado FC 140 kg/cm ²	550	M3	164,945.00	137.50	M3	41,236.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al Contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme lo indicado en el numeral 157.3 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración para que por intermedio de la Oficina de Logística y Servicios Generales y su área Especializada en Contrataciones, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan en el presente caso conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Generales y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ECON. AMADOR JERI MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL